

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 15 de enero de 2019, por el que se convoca en concurrencia competitiva el Plan Cerámico de Regeneración Urbana .

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse del Plan Cerámico de Regeneración Urbana los Ayuntamientos de la provincia de Castellón cuyos espacios cumplan con los requisitos que se especifican en la base décima y que resulten ganadores del CONCURSO SOM CERÀMICA A LA REGENERACIÓN URBANA -CRU-

Los Ayuntamientos de la provincia de Castellón para ser beneficiarios deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial de Castellón; y con la Seguridad Social; así como que no estén incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS. (**Anexo IV**)

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de proyectos de obras que se materializarán en los espacios urbanos a regenerar, todo ello mediante un Concurso Público de Ideas para la selección de propuestas Urbanísticas que regeneren Espacios Urbanos mediante la cerámica en la Provincia de Castellón.

Lo anteriormente expuesto según el detalle de la cláusula 4 de este extracto.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 9 del 19 de enero de 2019. Adicionalmente se registró por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de 16 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 395.000,00€, de los cuales 360.000,00€ serán para financiar la ejecución de las dos obras ganadoras (subvención en metálico) y 35.000,00€ para financiar los honorarios de redacción de los proyectos, direcciones de obra, direcciones de ejecución y coordinaciones en materia de seguridad y salud (subvención en especie) de las dos obras ganadoras del concurso de proyectos "SOM CERÀMICA" a la Regeneración Urbana -CRU-.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículo 124 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana

El diputado Delegado
Salvador Aguilera Ramos

(Documento firmado electrónicamente al margen)